



**INFORME SECRETARIAL. 2015 00777 00.** Villavicencio, 08 de Junio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **12 AGO 2022**

De conformidad con el tramite dado al presente proceso de liquidación de sociedad conyugal y evidenciado que la etapa procesal en la que actualmente se encuentra la diligencia es la de designación de partidor y realización de la partición de conformidad con las reglas dadas en el artículo 507 y 508 del CGP, de igual forma a folios 233 y subsiguientes se evidencia adjunto por las partes transacción sobre la totalidad de los bienes decretados en los inventarios y avalúos, no obstante previo a dar el trámite del artículo 312 del CGP, el despacho dispone:

1. **TENGASE POR REVOCADO** el poder conferido a EDNA JULIETH RUIZ GOMEZ conferido por el demandado JHONATAN BYRON OVALLE MANJARRES y en consecuencia **RECONOCER PERSONERIA** al profesional en derecho HERNANDO ESTRADA PEÑA en los términos y fines en poder conferidos.
2. **previo a tener en cuenta la transacción** presentada por el apoderado del demandado toda vez que el despacho no logra constatar la anuencia en la celebración de la misma por las partes, ya que ni a folio 236 o 237 del presente cuaderno se evidencia manifestación de la voluntad de aceptación por parte del señor JHONATAN BYRON OVALLE MANJARRES, ni su firma.

**Notifíquese y cúmplase**

**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

Juez

CS

ARR.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 087 del  
16 AGOSTO 2022